

Madrid, 11 de julio de 2013

A los Titulares de Escuelas Católicas  
Directores/as de centros  
EC06174

## ACUERDOS DE JUBILACIÓN PARCIAL: PENDIENTE DE PUBLICACIÓN EN EL BOE

Querido/a amigo/a:

Como continuación de mi circular de fecha 10 de mayo de 2013 (Doc. Ref.: EC06060) y del correo electrónico enviado desde ESCUELAS CATÓLICAS el pasado 4 de junio, te recordamos que según lo establecido en el *Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo* en su Disposición Final quinta, la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social elaborará una relación de empresas que hayan firmado acuerdos colectivos de empresa que contengan Planes de jubilación Parcial a los que les resulte de aplicación “*las previsiones de la disposición final duodécima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto*”, es decir, las jubilaciones parciales que se regularán por la normativa anterior a la Ley 27/2011.

Por tanto, el Real Decreto-Ley 2/2013 establece como último y definitivo requisito en todo este procedimiento de la firma de acuerdos que contengan planes de jubilación parcial, la elaboración de la mencionada Resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Ante las numerosas consultas que nos están llegando, queremos recordarte que desde la Asesoría Jurídica de ESCUELAS CATÓLICAS entendemos que la única garantía de que el acuerdo sobre planes de jubilación parcial firmados con fecha anterior al 1 de abril de 2013 es admitido por la Seguridad Social es que nuestro Centro aparezca incluido en la resolución del INSS que se publique en el BOE, ya que esa entidad gestora no ha enviado notificaciones individuales a cada empresa reconociendo la idoneidad del acuerdo suscrito en cada una de ellas.

Puestos en contacto con la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, nos informan que en un plazo razonable se publicará la Resolución en el BOE. No obstante, ante situaciones de urgencia que se os puedan plantear por la jubilación parcial de un trabajador, os recomendamos que os pongáis en contacto con el Asesor Jurídico de ESCUELAS CATÓLICAS en vuestra sede autonómica, quién os informará de cómo actuar en ese caso puntual y con las garantías precisas,



velando porque dicha jubilación parcial no implique ningún tipo de responsabilidad para la entidad titular.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,

  
José María Alvira Duplá  
Secretario general

